

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ ID 468.291.

Asunción, 8 de octubre de 2025

**VISTO:** La Nota presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete de la Señora Ministra en la que se solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del Llamado MOPC N° 82/2025 Licitación Pública Nacional para la Construcción de la Avenida Costanera y Parque Lineal de la Ciudad de Pilar - Fase C - Departamento de Ñeembucú ID 468.291; y

**CONSIDERANDO:** Que, el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el "Acto de Recepción y Apertura de Sobres" se realizó en fecha 18 de setiembre de 2025.

Que, como resultado de la evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución N° 1497 de fecha 12 de setiembre de 2023, emitió el Dictamen N° 102 de fecha 08 de octubre de 2025, mediante el cual recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 – Adjudicación, establece: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".*

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22- Administrador del contrato establece: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán*

COPIA



PEDRO L. VERA DUARTE  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ ID 468.291.**

*denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".*

Que, por Memorandum UEP DCYP N° 628/2025 la Unidad Ejecutora de Proyectos Defensa Costera y Puentes dependiente de la Dirección de Vialidad propone la designación del señor Víctor Hugo Olmedo López con C.I. N° 688.417 como administrador de contrato a ser suscripto en el marco del presente proceso licitatorio, el cual no se halla inmersa en la incompatibilidad prevista en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022.

Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar el Llamado MOPC N° 82/2025 Licitación Pública Nacional para la Construcción de la Avenida Costanera y Parque Lineal de la Ciudad de Pilar - Fase C - Departamento de Ñeembucú ID 468.291, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (Gs.) (IVA incluido)
CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A)	267.716.402.298

Artículo 2°.- Designar, al señor Víctor Hugo Olmedo López con C.I. N° 688.417, Coordinador UEP-Defensa Costera y Puentes dependiente de la Dirección de Vialidad como "Administrador del Contrato" a ser suscripto en el marco del Llamado MOPC N° 82/2025 Licitación Pública Nacional para la Construcción de la Avenida Costanera y Parque Lineal de la Ciudad de Pilar - Fase C - Departamento de Ñeembucú ID 468.291.

**M.O.P.C.**



**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ ID 468.291.

Artículo 3°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ  
Ministra

COPIA



PEDRO L. VERA DUARTE  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.